

MEMORANDO
DAPB-M-1341-2024

PARA: **ITZI ROVIRA**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

DE:

Laura Fernandez
LAURA FERNANDEZ

Directora Encargada de Áreas Protegidas y Biodiversidad

ASUNTO: Memorando DEEIA-0490-0608-2024

FECHA: 19 de agosto de 2024

Control No. 1311

GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO Por: <i>Itzi Rovira</i> 9:23 Fecha: <u>20/8/2024</u>	
Hora: _____	

En atención al Memorando DEEIA-0490-0608-2024, por medio del cual requiere se le amplíe la información relacionada con el área protegida Humedales del distrito de Remedios, en relación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “Hacienda Corotú, a desarrollarse en los corregimientos de Santa Lucia y Nancito, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, se indica:

Por medio de Acuerdo del Municipio del distrito de Remedios, No. 27 de 19 de octubre de 2017 “Por el cual se Declara Área Protegida los Humedales que se encuentran en la Entrada de Remedios en ambos lados del Mirador Fotográfico, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 33 de 7 de julio de 2004, Ley 41 de 1998, Ley 44 de 2006”.

Se remite copia del Acuerdo en mención. En este no se establecieron coordenadas geográficas que definen un polígono de los límites del área protegida. La única referencia de su localización pudiera interpretarse como las áreas a cada lado de la infraestructura denominada “Mirador”, que se encuentra en la entrada de la comunidad de Remedios, visible desde la vía Panamericana y los humedales que pudieran encontrarse en dicha zona.

El artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, es del tenor siguiente:

Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, **acuerdos municipales** o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas. (Lo resaltado en negrita es nuestro).

El área declarada por el Acuerdo del Municipio del distrito de Remedios, No. 27 de 19 de octubre de 2017, es parte del SINAP.

Copia: Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE REMEDIOS
MUNICIPIO DE REMEDIOS

Acuerdo Municipal No. 27
(De 19 de octubre de 2017)



"Por el cual se Declara Área Protegida los Humedales que se encuentran en la Entrada de Remedios en ambos lados del Mirador Fotográfico, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 33 de 7 de julio de 2004, Ley N° 41 de 1998, Ley 44 de 2006".

El Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Remedios está ubicado en un Área con Abundantes Fuentes de Agua Naturales de la Provincia de Chiriquí y que dicha zona debe ser protegido por las autoridades por ser una prioridad para la vida en el distrito y más aun con los eventos generados por el Cambio Climático que se acontece a nivel mundial.

Que las actividades humanas deben estar encaminadas a mantener una economía sostenible y amigable con el Ambiente, ya que eso garantiza nuestra existencia y la de las futuras generaciones, por lo que las Autoridades son garantes de que se cumpla la normativa existente y que se proteja los sitios donde existan Fuentes de Agua naturales para garantizar este vital líquido a esta y las futuras generaciones.

Que a pesar de las múltiples necesidades que tiene los moradores de nuestro Distrito, los Proyectos comerciales que se están planificando en el Área de entrada a el corregimiento Cabecera del Distrito, deben cumplir con esta necesidad y velar por que no se dañe el ambiente y proteger las Fuentes de Agua que nacen en sus terrenos y alrededores

Que en virtud de la responsabilidad que nos corresponde a todos los que fuimos escogidos para gobernar por el voto popular y que es nuestra responsabilidad velar por el bienestar de nuestras comunidades, promoviendo Actividades que respeten el ambiente y los recursos naturales de manera que se pueda lograr un desarrollo integral sin afectar el medio ambiente, es por lo anteriormente expuesto que este honorable Concejo Municipal en uso de las facultades legales que la ley le concede que:

ACUERDA:

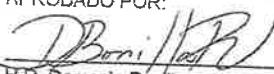
Artículo Primero: Declarar Zona Protegida los Humedales y Fuentes de Agua que se encuentran ubicados; dentro del Territorio del Distrito de Remedios, para garantizar los recursos que la población necesita para existir y desarrollarse en el distrito.

Artículo Segundo: Que al momento de realizar cualquier actividad comercial en el territorio ubicado cerca de Fuentes de Agua y Zonas de Amortiguamiento se tomen en cuenta las condiciones del lugar de tal manera que se proteja los ecosistemas naturales y se garantice el desarrollo sostenible.

Artículo Tercero: Enviar copia de este Acuerdo al Ministerio de Ambiente de la República de Panamá para su conocimiento y aplicación.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Remedios a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

APROBADO POR:


H.R. Demesio Bonilla
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Remedios




Profa. Flor Delis Abrego
Secretaria del Consejo Municipal
Distrito de Remedios

APROBADO POR:


Licda. Dayana Valerio de Pinzón
Alcaldesa del Distrito de Remedios




Profa. Nilka Navas de Sanjur
Secretaria de la Alcaldía
Distrito de Remedios